



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000074-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515630943 - 3]**

**VISTO:** El INFORME TECNICO 000010-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515630943 - 2] de fecha 19 de febrero del 2025 y demás documentos que obran como antecedentes y forman parte íntegra de la presente resolución en un total de catorce (14) folios útiles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, Artículo 6° Literal f), modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables, establece que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a: "*vacaciones remuneradas de 30 días naturales*".

Que, respecto al pago de vacaciones no gozadas el artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, prescribe que: "*Si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente*".

Que, asimismo, respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, señala que: "*Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavo de la retribución como meses y días que hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad*".

En ese sentido, si el contrato se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas.

Que, el artículo 78° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED, establece: "*La dependencia esta obligada a efectivizar en forma oportuna el pago de los beneficios sociales que corresponda a cada régimen laboral, de acuerdo a la normativa vigente.*"

Que, mediante SOLICITUD con Registro SisGedo [515630943 -0] de fecha 20 de diciembre del 2024, la ex servidora administrativa **MONICA TOMACITA PEREZ SEMINARIO** solicita el reconocimiento del pago de sus vacaciones truncas.

Que, mediante INFORME 000012-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-MCAG [515630943 - 1] de fecha 22 de enero del 2025, la Oficina de Control de Personal de la GRED Lambayeque, concluye que: "*(...) se concluye que la señorita Mónica Tomacita Pérez Seminario, ha laborado como Coordinadora DRE SERVICIO DE APOYO EDUCATIVO, por un periodo de 06 meses y 28 días. (...)*".

Que, mediante INFORME TECNICO 000010-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD-JAAS [515630943 - 2] de fecha 19 de febrero del 2025, se realiza la Liquidación de las Vacaciones Truncas de la ex servidora administrativa bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, MONICA TOMACITA PEREZ SEMINARIO, por el monto ascendente a S/ 2,377.08 soles.



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000074-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515630943 - 3]**

Estando a lo actuado por la Oficina de Administración e informado por la Oficina de Coordinación de Personal de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque.

De conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborables; Ley N° 32185 – Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, TUO de la Ley N°27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, aprobado por el D.S N°004-2019-JUS, el Decreto Regional N° 000014-2021-GR.LAMB/GR de fecha 12 de agosto del 2021, que aprueba el “Manual de Operaciones de la Gerencia Regional de Educación del Gobierno Regional de Lambayeque”, actualizado mediante Decreto Regional N° 000002-2023-GR.LAMB/GR de fecha 31 de enero del 2023 y la Resolución Gerencial Regional N° 001213-2022-GR.LAMB/GRED “Aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles - RISC de la Gerencia Regional de Educación de Lambayeque”;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER**, en virtud a lo señalado en el Artículo 8° numeral 8.5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, el pago de **VACACIONES TRUNCAS**, que corresponden al período laboral del año 2024, a favor de la ex servidora administrativa **MONICA TOMACITA PEREZ SEMINARIO**, de acuerdo al detalle siguiente:

**CÁLCULO DE VACACIONES TRUNCAS PERÍODO AÑO 2024:**

REMUNERACION CAS (DL 1057)	S/ 4,114.19
PERIODO LABORADO: 06 MESES	(S/ 4,114.19÷12)*06
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 2,057.09</b>
PERIODO LABORADO: 28 DÍAS	[(S/ 4,114.09÷12)÷30]*28
<b>SUB TOTAL</b>	<b>S/ 319.99</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>S/ 2,377.08</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Administración de la GRED Lambayeque a través del area de Planillas efectúe la programación y el pago del importe señalado; **el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución estará sujeto a la aprobación de la asignación presupuestal, previa autorización y transferencia presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas para su financiamiento correspondiente.**

**ARTICULO TERCERO.- AFECTESE**, al:

PLIEGO:	452 GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
UNIDAD EJECUTORA:	304 GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE
CATEGORÍA PRESUPUESTAL:	2 - ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA:	9001 - ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO:	3999999 - SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD:	5000003 - GESTION ADMINISTRATIVA
FUNCION:	22 - EDUCACION
DIVISION FUNCIONAL:	006 - GESTION
GRUPO FUNCIONAL:	0008 - ASESORAMIENTO Y APOYO
FINALIDAD:	0000009 - ACCIONES ADMINISTRATIVAS
SECUENCIAL FUNCIONAL:	0045 - CHICLAYO
ESPECIFICA DE GASTOS:	21.41.16 - COMPENSACION VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)



**RESOLUCION JEFATURAL N° 000074-2025-GR.LAMB/GRED-OFAD [515630943 - 3]**

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, a las partes interesadas el contenido de la presente Resolución de conformidad a lo establecido en el artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR**, la presente resolución en el Portal Web Institucional de la Gerencia Regional de Educación Lambayeque.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



Firmado digitalmente

JUAN MANUEL YAIPEN GARCIA

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION - GRED

Fecha y hora de proceso: 28/02/2025 - 16:46:12

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*